

# **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO LA COMISIÓN DE ELABORACIÓN DE PROYECTOS Y SU DESARROLLO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS**

(Aprobado por Acuerdo de la Junta de Facultad de Ciencias Sociales y Humanas de 22 de febrero de 2006)

## **Preámbulo.**

Los Estatutos recogen los principios esenciales para el desarrollo de la investigación en la Universidad de Zaragoza. Se dice que la investigación constituye una función esencial de la Universidad como fundamento de la docencia, un medio para el progreso de la comunidad y un soporte de la transferencia social del conocimiento. La investigación es un derecho y un deber para el personal docente e investigador, y se reconoce la libertad de investigación individual y colectiva. La Universidad desarrollará la investigación a través de su profesorado y de grupos de investigación reconocidos; ésta se llevará a cabo principalmente en departamentos e institutos universitarios de investigación; fomentará la formación de grupos y redes de investigación en los que participen sus investigadores; y promoverá las condiciones adecuadas para el desarrollo de la actividad investigadora, cualquiera que sea la ubicación geográfica del centro donde se realice y el destino del investigador.

Considerando, la conveniencia de potenciar la investigación en nuestra Facultad, su lejanía con respecto a la sede de los departamentos de adscripción del profesorado, y su atomización en departamentos y áreas de conocimiento variados debido a las peculiaridades de las titulaciones que se imparten. Atendiendo a que parte del profesorado ya pertenece a grupos de investigación. Desde la oportunidad para configurar grupos interdisciplinarios de investigación que se deriva de la presencia en la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas de una gran diversidad de áreas de conocimiento. Se aprueba este reglamento, para potenciar la integración del profesorado de la Facultad en grupos de investigación, al amparo de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento del Centro, así como facilitar su participación en proyectos de investigación encargados a la misma. El objetivo fundamental de la Comisión es la captación de recursos, esencialmente provinciales y/o locales, con el fin de desarrollar actividades a las que habitualmente no se dirigen las investigaciones de los Grupos de Excelencia, Consolidados o Emergentes del Gobierno de Aragón, u otros Grupos Departamentales Estables, ello sin interferir con el derecho de cualquier profesor a negociar directamente con instituciones y/o empresas la elaboración de proyectos de investigación. Los grupos de investigación que se generen serán de área o interdisciplinarios, con carácter estable, o creados con el fin de elaborar una investigación concreta.

## **Artículo 1: Definición.**

La “Comisión de Elaboración de Proyectos y su Desarrollo” es un órgano colegiado de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas, encargada de potenciar la colaboración con la sociedad turolense y la investigación científica, asesorando a la Junta de Facultad.

## **Artículo 2: Naturaleza y composición.**

1. La “Comisión de Elaboración de Proyectos y su Desarrollo” estará dividida en subcomisiones, en función de los diversos proyectos de investigación.

Podrán entrar a formar parte de estas subcomisiones, pero no representarlas en la Comisión de Elaboración de Proyectos y su Desarrollo de la Facultad, todos aquellos expertos con los que la subcomisión quiera contar, con el visto bueno del pleno de la Comisión.

2. Las subcomisiones contarán con los espacios y medios necesarios para el desarrollo de sus actividades, en función de los proyectos en desarrollo y de las posibilidades de la Facultad.

3. La “Comisión de Elaboración de Proyectos y su Desarrollo” está compuesta por:

- a) El Decano de la Facultad o Vicedecano en quien delegue, que será quien la presida.
- b) Un representante de cada una de las subcomisiones de investigación, que deberá ser profesor/a de la Facultad.
- c) El Secretario de la Facultad, o persona en quien delegue, que actuará para levantar actas y que tendrá en esta comisión voz pero no voto.

4. Las posibles Subcomisiones estarán abiertas a los distintos ámbitos de estudio e investigación de la Facultad, así como cualquier otro que la Junta de Facultad estime oportuno.

## **Artículo 3: Función.**

Facilitará información al profesorado de la Facultad para obtener cauces de financiación propios de la Universidad de Zaragoza o de otros estamentos públicos o privados para llevar a cabo las acciones que redunden en las investigaciones y en un avance social.

## **Artículo 4: Objetivos.**

La “Comisión de Elaboración de Proyectos y su Desarrollo” tiene como objetivos:

- a) Promover la investigación y estudio en los campos y áreas propios de las titulaciones que se imparten en la Facultad.
- b) Potenciar la integración o participación del profesorado en grupos de investigación que surjan de una forma institucional desde la Facultad, facilitando el desarrollo de proyectos.
- c) Mejorar la comunicación entre el profesorado o grupos de profesores para fijar líneas de investigación prioritarias, temáticas, propias de sus áreas de conocimiento o interdisciplinares.
- d) Colaborar en la difusión de avances, elaborar informes, impartir conferencias, cursos, jornadas, ..., dirigidos a la ciudadanía turolense con el fin de acercar la universidad y favorecer la participación en eventos relacionados con el trabajo de la Comisión, subcomisiones u otros.
- e) Colaborar con otros centros universitarios, grupos de investigación, instituciones turolenses, otras universidades, asociaciones, profesorado de otros niveles educativos, etc. que tengan interés en los trabajos a desarrollar.

## **Artículo 5: Competencias.**

Las competencias de la “Comisión de Elaboración de Proyectos y su Desarrollo” serán:

- a) Contribuir a la elaboración de proyectos para llevar a cabo desde la Facultad a iniciativa propia o a demanda externa.
- b) Potenciar iniciativas en las que esté implicado el profesorado de la Facultad.
- c) Asesorar y/o proponer e informar a la Junta de Facultad proyectos que se soliciten desde la Facultad o que se propongan a la misma.

- d) Otras tareas que le sean encomendadas desde la Junta de Facultad o desde cualquier otra Instancia superior.

#### **Artículo 6: Funcionamiento.**

- a) La “Comisión de Elaboración de Proyectos y su Desarrollo” se regirá por lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, que se refieren al funcionamiento de órganos colegiados, así como por el Reglamento de la propia Facultad.
- b) La “Comisión de Elaboración de Proyectos y su Desarrollo” se reunirá en periodo lectivo al menos una vez por curso, y siempre que el presidente la convoque, por propia iniciativa o a solicitud de alguno de sus miembros.
- c) El orden del día de las reuniones de la “Comisión de Elaboración de Proyectos y su Desarrollo” será fijado por el presidente y se incluirán en él los asuntos cuyo tratamiento se solicite por alguno sus miembros.
- d) La Comisión de “Comisión de Elaboración de Proyectos y su Desarrollo” decidirá la creación de subcomisiones.
- e) En todos aquellos asuntos no reservados expresamente a la “Comisión de Elaboración de Proyectos y su Desarrollo” por este reglamento, los acuerdos que adopten las subcomisiones podrán tener carácter ejecutivo si lo acuerda el pleno de la subcomisión. En todo caso, el pleno de la “Comisión de Elaboración de Proyectos y su Desarrollo” deberá ser informado de dichos acuerdos en la inmediata reunión posterior.
- f) A las sesiones de la “Comisión de Elaboración de Proyectos y su Desarrollo” y subcomisiones podrán ser invitados por la presidencia, con voz pero sin voto, expertos en los temas a tratar.

#### **Disposición final**

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas.